



PROCESO : CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE : HERLINDO FLOREZ HERRERA
DEMANDADO : RUTH STELLA GODOY FRANCO
RADICACIÓN : 2022-00095

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de marzo de 2022. En la fecha paso la presente demanda al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que presenta la abogada OLGA LUZ ZAPATA LOTERO, se advierte lo siguiente:

1. La abogada OLGA LUZ ZAPATA LOTERO interpone la presente demanda en su condición de liquidadora y representante legal del señor HERLINDO FLOREZ HERRERA, y para ello aporta el auto por medio del cual se decretó la apertura del proceso de liquidación, sin embargo, se advierte que para actuar en el presente proceso como apoderada de la parte demandante es decir del señor HERLINDO FLOREZ HERRERA debe aportar poder conferido por el mismo, toda vez que lo aportado indica que es representante legal del señor Herlindo Flórez pero para efectos del proceso de liquidación mas no para adelantar el presente proceso.
2. Ahora bien, se observa en la Escritura Pública No. 2391 del 2 de junio de 2011 de la Notaria Tercera del Círculo de Villavicencio, aportada con los anexos de la demanda que el gravamen de afectación a vivienda familiar esta en favor tanto del señor HERLINDO FLOREZ HERRERA como de la señora RUTH STELLA GODOY FRANCO, por tanto, si la señora RUTH GODOY no otorga poder para la cancelación de la misma, debe dirigir la demanda en su contra, indicando su dirección de notificación física o electrónica conforme las normas procesales vigentes.

Deberá en consecuencia adecuar en este sentido el poder que se otorgue y las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, conforme al art. 90 del C.G del P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 13 del 4 de abril de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria